



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.com.co

R.N.V.J.

Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado : 6800140030032019-00590-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A NIT: 8909039388
Demandado : SERHUMANO OUTSOURCING S.A.S NIT. 900796934, representada
Legalmente por ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON
DAVID SOTO MARIN C.C. 1.098.751.986
JONATHAN MARTINEZ SAMACA C.C. 1.098.751.786

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para resolver solicitud de remanentes del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga (fol. 4 cud. 2). Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial y atendiendo la solicitud proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio número 0771 del 9 de marzo de 2020, con el que solicita el embargo de remanente de los bienes del señor ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON, para el proceso allí radicado con el número 6800400301920200012600, se dispone **NO TOMAR NOTA** del embargo del REMANENTE solicitado por ese estado judicial, en razón a que el demandado al que hace mención en la misiva no es parte en las instancias del proceso con radicación 68001-4003-003-2019-00590-00. Las partes son: DEMANDANTE: BANCOLOMBIA y la DEMANDADA: SERHUMANO OUTSOURCIONG S.A.S NIT. 900796934, representada Legalmente por ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON, DAVID SOTO MARIN y JONATHAN MARTINEZ SAMACA. Por secretaría librese y tramítese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d572713a0ad7a53d1e9952a34883cdef6ade6615811b93aeb4077
ec85f39bc7

Documento generado en 20/04/2021 08:31:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>